

INE/JGE140/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN TRIANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2025

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020, por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020.
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados por la Junta mediante acuerdo INE/JGE11/2021 el 21 de enero de 2021.
Mecanismos del Servicio	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.
MPI	Modelo de Planeación Institucional.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Plan de Transición	Plan para el ciclo de transición, correspondiente al período comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral.
Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Plan Trianual SPEN	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2022 a agosto de 2025.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio/SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación, cuyo artículo séptimo transitorio establece:

Séptimo. En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó los Lineamientos, mediante acuerdo INE/JGE11/2021.
- III. **Aprobación del Plan de Transición.** El 26 de marzo de 2021, la Junta aprobó el Plan de Transición, mediante Acuerdo INE/JGE59/2021.
- IV. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

CONSIDERANDOS

1. **Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar el Plan Trianual SPEN correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y apartado D de la Constitución, 34, numeral 1, inciso c), 47 y 48,

numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción XII del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 9, fracción I de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, numeral 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

Estructura del INE. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los

órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, numeral 3 de la Ley, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1, 2, y 6, y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del Servicio. En cuanto a las vías de ingreso al Servicio, éstas comprenderán al concurso público, la incorporación temporal y los cursos y prácticas. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en la rama administrativa.

El artículo 169 del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Por su parte, el artículo 378 del Estatuto establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre el personal del Servicio la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado.

Disposiciones normativas que sustentan la presentación y, en su caso aprobación del Plan Trienal SPEN 2022-2025. El artículo 203, numeral 1 de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por

la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados, tomando en consideración que la normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda de la norma estatutaria; además, establece las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio.

Asimismo, el artículo 179 del Estatuto establece que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos; programará la implementación de sus mecanismos; analizará la información sobre su desarrollo; realizará estudios para identificar sus necesidades, y propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

El artículo séptimo transitorio del Estatuto prevé que, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto y en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

A su vez, el artículo 5 de los Lineamientos establece que, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una

programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo.

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de los Lineamientos dispone que la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso del personal del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

Asimismo, el artículo 14, párrafo segundo y cuarto de los Lineamientos establece que la planeación en el mediano plazo tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo. En estas acciones de planeación, la DESPEN deberá considerar lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional.

La DESPEN integrará la propuesta del Plan Trianual SPEN que deberá presentar a la Junta previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El plan se presentará entre los meses de junio y julio previos al inicio de cada ciclo trianual, lo anterior de conformidad con el artículo 16, párrafo primero y segundo de los Lineamientos.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

A la vez, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

El artículo 8, fracciones I y IV de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas del Plan Trianual SPEN y los programas anuales de trabajo que se someterán a la Junta para su aprobación y establece que la Comisión del Servicio dará

seguimiento al Plan Trianual SPEN y los programas anuales de trabajo del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d), y 201, párrafo primero de la Ley; 26, fracción I del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a) y h) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; y las demás que le confiera la Ley y la normatividad aplicable.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

Por su parte, el artículo 10, fracciones II y VIII de los Lineamientos, confiere a la DESPEN la facultad de elaborar las propuestas del Plan Trianual SPEN y programas anuales de trabajo, considerando las necesidades del Servicio y el desarrollo de la Carrera, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, así como difundir los planes y programas del Servicio y los informes de ejecución aprobados.

3. Exposición de motivos que sustentan la determinación

- I. La reforma del Estatuto aprobada en julio de 2020, se vincula al propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas cumplan de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Así, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de estos derechos.

- II. En concordancia con lo anterior, el artículo 30, numeral 1, incisos d) y h) de la Ley, contempla como fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- III. Derivado de lo anterior y con la finalidad de atender el mandato constitucional y legal antes descrito, la reforma al Estatuto, fue diseñada con el objetivo de consolidar una Carrera que permita garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, a través de la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.
- IV. En este sentido el artículo 179 del Estatuto prevé que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN: definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos; programará la implementación de sus mecanismos; analizará la información sobre su desarrollo; realizará estudios para identificar sus necesidades, y propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.
- V. De esta manera, el artículo séptimo transitorio del Estatuto señala que en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.
- VI. El artículo 4 de los Lineamientos señala que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual el Instituto, a través de la Junta y a propuesta de la DESPEN, definirá los objetivos, programas, procedimientos, actividades y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, atendiendo los fines del Instituto y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE.

La planeación contribuirá a establecer en la operación de los mecanismos del Servicio la visión de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

- VII.** En este contexto y de conformidad con el artículo 16 párrafo primero y segundo de los Lineamientos, la DESPEN integrará la propuesta del Plan Trianual SPEN que deberá presentar a la Junta previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El plan se presentará entre los meses de junio y julio previos al inicio de cada ciclo trianual.

Para ello, la DESPEN consideró lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional, el cual se convierte en un proceso de apoyo y retroalimentación acerca del funcionamiento y la operación institucional a través del seguimiento y control, de manera que el Plan Trianual SPEN persigue consolidar la administración del personal del servicio en los sistemas INE y OPLE, que cuente con esquemas que permitan al funcionariado cumplir con los objetivos que tiene el INE, desarrollar una carrera profesional y estar preparados para hacer frente a desafíos cambiantes en el ejercicio de sus responsabilidades, priorizando la capacidad de dar respuesta de forma ágil a las demandas que se susciten en escenarios futuros y ante contextos de volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad. Todo en el marco de un clima organizacional que favorezca el desempeño, la productividad, la calidad del Servicio y el sentido de pertenencia a la Institución.

El mismo artículo 16 en su párrafo tercero establece que cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el Plan Trianual SPEN que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan.

El programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

- VIII.** El artículo 17, párrafo primero de los Lineamientos establece que, el Plan deberá señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán en el periodo trianual.

Asimismo, se deberán identificar las iniciativas o proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto necesarios para la consecución de los objetivos de los mecanismos y del Servicio.

- IX.** La DESPEN informará semestralmente a la Comisión del Servicio los avances en la ejecución del Plan Trianual SPEN y del programa anual de trabajo, señalando su contribución a los fines institucionales, en particular con el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral, y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE, conforme lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos.
- X.** El artículo 19 de los Lineamientos prevé que la DESPEN difunda el Plan Trianual SPEN y sus informes de ejecución una vez que sean aprobados por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XI.** El artículo 23, párrafo segundo de los Lineamientos contempla que la DESPEN presentará dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de cada ciclo trianual un informe de los resultados a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XII.** De esta manera, el artículo séptimo transitorio del Estatuto señala que la Carrera se programará en ciclos trianuales, organizados en función del proceso electoral federal y el primer trienio abarcará de septiembre de 2022 a agosto de 2025, motivo por el cual se diseña el Plan Trianual SPEN que contiene las actividades prioritarias que deben llevarse a cabo para preparar el desarrollo de la Carrera del personal del Servicio. El cual tiene por objeto identificar, planear y armonizar las actividades y los plazos en que habrán de operar los mecanismos del Servicio durante dicho periodo, a fin de implementar el primer ciclo trianual íntegro para el Servicio, para lo cual contempla los siguientes elementos:

1. Introducción.

Contiene la motivación para la integración del Plan Trianual SPEN 2022-2025 en la que se describe qué es la planeación del Servicio, se destacan algunas atribuciones de la DESPEN y se enuncian las actividades que cada mecanismo o proceso del Servicio ejecutará.

2. Marco normativo.

Contempla al marco legal del cual se desprende el Plan Trianual SPEN 2022-2025.

3. Actividades prioritarias o estratégicas (hacia dónde se dirige el Servicio).

En este apartado se enlistan las actividades prioritarias o estratégicas de cada mecanismo o proceso del Servicio que se llevarán a cabo durante el periodo 2022-2025.

4. Acciones desarrolladas con la reforma del Estatuto.

En este apartado, se desarrollan los retos como la aprobación de la normativa secundaria y aquellos que se están implementado en el Servicio y llevando a cabo y que seguirán ejecutándose durante el inicio del primer ciclo trianual.

5. Cronograma del Plan Trianual SPEN 2022-2025.

Se desglosan las actividades a desarrollar durante el primer ciclo trianual, contemplando cada mecanismo o proceso del Servicio.

6. Conclusiones.

En este apartado, se desarrollan las acciones y retos que se requieren realizar durante el ciclo trianual, tales como: llevar a cabo acciones para tener certeza de que el personal del Servicio conoce las implicaciones de la reforma estatutaria, los nuevos Lineamientos y la operación de los mecanismos; actualizar, fortalecer y dar mantenimiento al SIISPEN para facilitar y apoyar a la planeación, ejecución y evaluación de los mecanismos del Servicio; así como los procesos electorales locales para la elección de Gobernador y autoridades locales en seis entidades federativas.

XIII. El Plan Trianual SPEN, se compone de **91** actividades distribuidas entre los mecanismos o procesos que conforman al Servicio, cuya síntesis se enuncia en la tabla siguiente y que reflejan la implementación de la reforma estatutaria:

Síntesis del total de actividades por mecanismo o proceso del Servicio.

Área	Mecanismo o proceso	Número de actividades
Carrera Profesional Electoral	Selección e Ingreso	21
	Ascenso (Certamen Interno)	4
	Cambios de Adscripción o Rotación	3
	Encargos de Despacho	1
	Incorporación Temporal	1
	Reingreso o reincorporación al Servicio	1
Profesionalización	Programa de Formación	11
	Capacitación	7
	Evaluación del Desempeño	9
Planeación SPEN	Titularidad, Promoción e Incentivos	24
	Permanencia y Registro del SPEN	2
	Planeación y Evaluación SPEN	6
	Catálogo del Servicio	1
Total de actividades		91

En sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el Plan Trianual SPEN correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025, conforme al anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN difundir el Plan Trianual SPEN referido en el punto primero del presente acuerdo, a través del medio que se estime más adecuado, el cual puede ser preferentemente de manera electrónica, entre el personal del Servicio.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el sitio NormalNE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**